



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL No. DGA-015-2024

DIRIGIDO A: Funcionarios y empleados de la Dirección General de Aduanas, y usuarios externos del Servicio Aduanero.

ASUNTO: Disposiciones relativas al procedimiento automatizado para la autorización de permisos temporales para el ingreso de vehículos de turistas, salvadoreños residentes en el extranjero o estudiantes salvadoreños residentes en el extranjero.

I. BASE LEGAL:

- Artículos 8, 9, 60, 97 y 130 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA)
- Artículos 440 al 448 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).
- Artículos 3 y 18 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas.
- Artículo 9 del Decreto Legislativo 383 Normas para la importación de vehículos automóviles y de otros medios de transporte, del 4 de julio de 1995.
- Convenio Centroamericano de Libre Movilidad (CA-4)

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente disposición aplica para el otorgamiento de permisos temporales de vehículos automotores pertenecientes a turistas extranjeros, salvadoreños residentes en el extranjero y estudiantes salvadoreños residentes en el extranjero que ingresen al país con su vehículo o bien haciendo uso de un vehículo automotor que pertenezca a otro propietario con la debida autorización. No aplica para vehículos automotores con matrícula y de propiedad de personas residentes en países pertenecientes al Convenio CA-4 (Guatemala, Honduras y Nicaragua), los cuales tendrán libre ingreso, tránsito y permanencia en el territorio nacional.

III. DISPOSICIONES GENERALES

- a) La Dirección General de Aduanas pone a disposición un nuevo formulario en formato digital para el otorgamiento de los permisos temporales el cual no será necesario su



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

impresión, por lo que la validación del estatus del mismo será a través de la lectura del código QR.

- b) Todo turista o salvadoreño residente en el extranjero que ingrese al país en un vehículo automotor deberá contar con un permiso temporal para su permanencia en el país, para ello deberá realizarlo en línea ingresando al sitio web de aduanas <https://sitio.aduana.gob.sv/> en donde encontrará el enlace: **declara-tu-auto**.
- c) Para poder completar la solicitud de permiso temporal de ingreso deberá contar con la documentación siguiente:
 - ✓ Tarjeta de Circulación, Título de Propiedad u otro que haga sus veces, vigente,
 - ✓ Pasaporte.
 - ✓ Documento de identidad que demuestre su residencia en el extranjero (Aplica a salvadoreños residentes en el extranjero).
 - ✓ Autorización de circulación otorgado por el propietario extendida en el extranjero (cuando el que lo solicita no sea el propietario del vehículo automotor).
- d) Los permisos temporales de ingreso de vehículos automotores serán hasta un plazo máximo de 180 días, en los casos que el turista gestione ante la Dirección General de Migración y Extranjería autorización de un nuevo plazo de permanencia en el país, donde si la respuesta es favorable, el turista podrá gestionar ante la aduana más cercana una nueva solicitud de permiso temporal previo al vencimiento del permiso otorgado inicialmente.
- e) Los permisos temporales digitales podrán autorizarse varias veces en un año para un mismo vehículo o distinto vehículo con el cual ingrese el turista al país, siempre y cuando la Dirección General de Migración y Extranjería autorice el ingreso y permanencia al turista, el permiso temporal podrá autorizarse en este último caso cuando no haya sido sometido a régimen definitivo más de dos vehículos en los últimos 12 meses.
- f) La aduana podrá autorizar, previa solicitud del titular del permiso, hasta dos de los acompañantes en el viaje para que puedan conducir el vehículo en el territorio aduanero, los cuales figurarán en el permiso temporal.
- g) En el caso que el turista o salvadoreño residente en el extranjero, ingrese con un vehículo y a la vez trae consigo otros medios de transporte como motocicletas, bicicletas no estacionarias, jet sky, cuatrimotos, lanchas, plataformas y otro tipo de vehículo utilizado para realizar actividades deportivas o recreativas, el interesado tendrá derecho a importar temporalmente hasta un máximo de tres de las clases indicadas y se deberá generar un



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: [@aduanas_sv](https://twitter.com/aduanas_sv), Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: [aduanas_sv](https://www.instagram.com/aduanas_sv)

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

permiso para el vehículo conducido por el turista, detallando el resto en la casilla de observaciones del mismo.

- h) En caso que el titular del permiso temporal digital requiera generar nuevamente el permiso, podrá hacerlo accediendo al sitio web de aduanas <https://sitio.aduana.gob.sv/> ingresando al enlace: declara-tu-auto o al Departamento de Atención al Usuario de la Dirección General de Aduanas para que gestione el permiso otorgado una vez se validen la información presentada.
- i) Ante un accidente del vehículo, deberá dar aviso de forma inmediata ante la Policía Nacional Civil, una vez obtenido el parte policial extendido por dicha autoridad, deberá reportarlo a la aduana más cercana, de igual manera en caso de robo o hurto deberá presentar la denuncia interpuesta.
- j) En el caso de un vehículo que ingresó con permiso temporal para turistas y que será importado al país, se deberá finalizar dicho permiso previo a generar uno nuevo con régimen de importación definitiva, para ello deberá de hacer uso de un Agente Aduanero.
- k) El turista o los salvadoreños residentes en el extranjero deberán notificar por escrito previamente a la aduana, la futura venta u otro acto de enajenación del vehículo, debiendo poner a disposición de la Aduana Terrestre San Bartolo el vehículo para la finalización del permiso temporal y adjuntar el documento de compraventa y se procede como sigue según cada caso:
 - Si el vehículo no será nacionalizado en el país, deberá ser remitido en tránsito hacia la aduana de salida.
 - Si el vehículo va ser importado de manera definitiva, se procederá a registrar la declaración de mercancías correspondiente presentada a través de un Agente Aduanero.
 - Si el adquirente del vehículo reúne los requisitos para el otorgamiento de un nuevo permiso temporal, se elaborará por el tiempo restante.
- l) En el caso que el turista decida salir del país definitivamente antes del vencimiento del plazo otorgado de permanencia, deberá hacerlo con el vehículo al que le fue otorgado el permiso temporal.
- m) Todo vehículo al que se le extienda un permiso temporal deberá cumplir con los requisitos de la Ley de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial la cual establece que deberá contar con placas metálicas y poseer timón al lado izquierdo de fábrica. En el caso que el vehículo posea timón al lado derecho, deberá previo al ingreso al país gestionar el



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

permiso especial ante el Viceministerio de Transporte para que se le genere la autorización del permiso temporal solicitado.

IV. PROCEDIMIENTO PARA ELABORAR EL PERMISO TEMPORAL.

- n) Los turistas extranjeros, salvadoreños residentes en el extranjero y estudiantes salvadoreños residentes en el extranjero que ingresen al país con un vehículo automotor de su propiedad o de otro propietario con la debida autorización, podrán registrar en línea y de forma anticipada la solicitud para obtener permiso temporal para su vehículo, ingresando al link dispuesto en el portal de la DGA <https://sitio.aduana.gob.sv/>, en donde encontrará el enlace: declara-tu-auto, para lo cual deberá contar con la documentación e información solicitada, generando un pre registro y obteniendo un documento digital con código QR el cual le será remitido a través de correo electrónico.

V. PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DEL PERMISO TEMPORAL

- a) El turista o salvadoreño residente en el extranjero al ingreso al país deberá presentar al funcionario de aduana la solicitud de permiso temporal digital con código QR, su pasaporte y original de la tarjeta de circulación del vehículo o documento equivalente del país de origen a nombre del turista, de no ser el propietario, deberá demostrar que cuenta con la autorización para circular fuera del país en el cual está registrado.
- b) El funcionario de aduana procede a validar la información de la solicitud digital del permiso temporal con la documentación presentada y del vehículo, si todo está conforme procede a su autorización. (Ver Anexo I)
- c) El turista recibe correo electrónico con el permiso temporal autorizado.
- d) En caso que el funcionario de aduana haya determinado que existen mercancías a declarar, el turista extranjero o salvadoreño residentes en el exterior, antes de abandonar la aduana de ingreso deberá cancelar los derechos e impuestos que correspondan en la ventanilla de colecturía del Ministerio de Hacienda o en el banco designado en esa aduana.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

- e) El turista deberá presentar al funcionario de aduana que está a la salida del recinto aduanal el permiso temporal autorizado para su respectiva validación del código QR.

VI. PROCEDIMIENTO PARA LA FINALIZACIÓN DEL PERMISO

- a) Al momento de la salida del país, los turistas o salvadoreños residentes en el extranjero deberán presentar el permiso temporal digital autorizado, al funcionario de aduana, quien procede a validar la información del permiso con la del vehículo y que no se encuentre el plazo vencido, de estar todo conforme finaliza el permiso temporal en el sistema informático de la aduana.
- b) En el caso que el funcionario de aduana determine vencimiento del plazo otorgado del permiso temporal, deberá remitir al turista o salvadoreño residente en el extranjero a la oficina de aduana para determinar el proceso sancionador.
- c) Una vez el turista o salvadoreño residente en el extranjero haya realizado el pago de la multa establecida en la legislación, el funcionario de aduana procederá a la finalización del permiso temporal, con lo cual procede a salir del recinto aduanero.

VII. PROCEDIMIENTO PARA LA SUSPENSIÓN DEL PERMISO TEMPORAL

El turista o salvadoreño residente en el extranjero al ingresar al recinto aduanero, deberá presentar el permiso temporal digital autorizado al funcionario de aduana, quien procede a validar la información del permiso con la del vehículo y que no se encuentre el plazo vencido, de estar todo conforme el funcionario de aduana deberá preguntar si la salida del país es de forma definitiva o si retornará de nuevo, si decide retornar se deberá suspender el plazo otorgado hasta por 3 meses contados a partir de la salida efectiva del territorio aduanero. Vencido dicho plazo y no ha retornado, deberá gestionar un nuevo permiso.

VIII. PROCEDIMIENTO EN CASO DE DESPERFECTO O DAÑO DEL VEHÍCULO U OTROS MOTIVOS DE FUERZA MAYOR.

En el caso que el vehículo haya sufrido daños o desperfectos mecánicos, u otros motivos de fuerza mayor y el plazo del permiso esté próximo a vencer, deberá comunicarlo por escrito ya sea de forma presencial en el Departamento de Atención al Usuario de la



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Dirección General de Aduanas o por correo electrónico a través de servicios.dga@mh.gob.sv, agregando las pruebas pertinentes.

El Servicio Aduanero evaluará las pruebas y en caso de ser procedente, concederá el permiso mediante la emisión de un ARIVU de importación temporal y se procederá a la finalización del permiso.

IX. VIGENCIA

La presente disposición entrará en vigencia a partir de su publicación.

X. ANEXOS

Anexo 1: Modelo de Autorización de Importación de vehículos para turistas.

San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, 25 de julio de 2024.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: aduanas_sv

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

